

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE

MTRO. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, Diputado del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL CLIMATERIO, MENOPAUSIA Y ANDROPAUSIA EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto marcado por el envejecimiento demográfico, el aumento de la esperanza de vida y la creciente prevalencia de enfermedades crónicas resulta necesario fortalecer el marco jurídico local para la atención de los cambios hormonales asociados al envejecimiento como son: la perimenopausia, la menopausia, la posmenopausia y el déficit androgénico asociado a la edad que si bien, forman parte natural del desarrollo humano, pueden generar afectaciones relevantes en la salud física, emocional y social cuando no existe acceso oportuno a información, prevención, diagnóstico, tratamiento y acompañamiento especializado.

Ante esta realidad, el Partido Revolucionario Institucional presenta esta iniciativa con el propósito de garantizar una atención digna, accesible y sustentada en evidencia científica para quienes atraviesan estas etapas de la vida, especialmente frente a los desafíos que representa el progresivo envejecimiento de la población yucateca.

La menopausia, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud establece que es el cese permanente de la menstruación debido a la pérdida de la actividad folicular ovárica, considerándose que se ha producido cuando han transcurrido doce meses consecutivos sin menstruación. Generalmente, la menopausia ocurre entre los 45 y 55 años; sin embargo, entre un 5% de las mujeres experimenta menopausia temprana, presentándose entre los 40 y 45 años, y aproximadamente un



DIPUTADO
REVOLUCIONARIO
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



3.7% puede desarrollarla antes de los 40 años; y por su parte, la NOM-035-SSA2-2012 sobre la perimenopausia y postmenopausia, define estos conceptos como, el periodo de cinco años previos y un año posterior a la última menstruación y el tiempo desde la menopausia hasta el final de la vida, respectivamente.

La menopausia conlleva una serie de cambios hormonales que pueden influir de manera importante en la salud física, emocional y mental de las mujeres; si bien su intensidad varía de una persona a otra, en numerosos casos estos cambios generan síntomas y condiciones que afectan el desempeño de las actividades cotidianas y el bienestar general. La Organización Mundial de la Salud ha reconocido que estas condiciones pueden tener repercusiones significativas en la calidad de vida, por lo que resulta indispensable promover estrategias de prevención, atención y acompañamiento integral durante esta etapa.

A continuación, se enlistan algunos de los síntomas asociados a la menopausia en el siguiente cuadro:

SÍNTOMAS ASOCIADOS A LA MENOPAUSIA
Sofocos y sudores nocturnos. Los sofocos consisten en una sensación repentina de calor en la cara, el cuello y el pecho, a menudo acompañada de enrojecimiento de la piel, transpiración (sudoración), palpitaciones y sensaciones agudas de malestar físico que pueden durar varios minutos.
Cambios en la regularidad y el flujo del ciclo menstrual, que culminan con el cese de la menstruación.
Sequedad vaginal, dolor durante las relaciones sexuales e incontinencia.
Dificultad para dormir/insomnio.
Cambios en el estado de ánimo, depresión y/o ansiedad.
Pérdida progresiva de densidad ósea, factor que incrementa el riesgo de osteoporosis y fracturas.

Por otro lado, el climaterio constituye una etapa de transición entre la vida reproductiva y la no reproductiva de las mujeres. De acuerdo con la Revista de la Facultad de Medicina de la



Universidad Nacional Autónoma de México, este proceso inicia aproximadamente un año antes de la menopausia, cuando comienzan los cambios hormonales y la aparición de síntomas, y puede extenderse hasta un año después de esta.

A continuación, se presentan algunos de los síntomas más comunes asociados al climaterio:

SÍNTOMAS Y RIESGOS ASOCIADOS AL CLIMATERIO	
Alteraciones vasomotoras: Sofocos y bochorno	Sensación repentina de calor acompañada de sudoración y palpitaciones, derivados de la disminución de estrógenos.
Sudores nocturnos	Episodios de calor durante el sueño que alteran el descanso.
Irregularidades menstruales	Cambios en duración, frecuencia y cantidad del sangrado menstrual.
Alteraciones genitourinaria: Cambios vaginales	Sequedad, adelgazamiento de tejidos y molestias sexuales. infecciones urinarias e incontinencia
Cambios urinarios	Mayor frecuencia urinaria o incontinencia leve.
Alteraciones del sueño	Dificultad para dormir o mantener el sueño.
Riesgo cardiovascular	Incremento de factores de riesgo como hipertensión, colesterol elevado y grasa abdominal.
Pérdida ósea	Disminución acelerada de densidad ósea y mayor riesgo de osteoporosis y fracturas.

Persisten estigmas y barreras culturales que provocan la normalización de síntomas físicos y emocionales asociados al climaterio, la menopausia y la andropausia, dificultando el acceso oportuno a información y atención médica especializada.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Yucatán atraviesa un proceso progresivo de envejecimiento poblacional derivado



**DIPUTADO
REVOLUCIONARIO**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



del incremento en la esperanza de vida y la disminución de las tasas de fecundidad. En la entidad, las personas adultas de entre 30 y 59 años representan aproximadamente el 40% de la población total, mientras que las personas de 60 años y más ascienden a más de 289 mil habitantes, equivalentes al 12.5% de la población estatal. Asimismo, el índice de envejecimiento en Yucatán ha mostrado un crecimiento sostenido durante la última década, evidenciando un incremento importante en la población adulta mayor y en la demanda de servicios especializados de salud.

En este contexto, las mujeres de entre 40 y 60 años constituyen un grupo poblacional significativo en Yucatán, etapa de vida en la que comúnmente se presentan el climaterio y la menopausia. Las proyecciones demográficas y tendencias poblacionales publicadas por el INEGI muestran que el envejecimiento de la población continuará incrementándose en los próximos años, lo cual implica importantes retos para las instituciones de salud pública en materia de prevención, atención integral, salud mental y acompañamiento médico especializado.

De igual manera, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 evidenció una alta prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles en mujeres mayores de 45 años, particularmente diabetes mellitus, hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares, padecimientos cuyo riesgo puede incrementarse debido a los cambios hormonales asociados a la menopausia.

En el caso de los hombres, también existen procesos fisiológicos relacionados con la disminución hormonal progresiva que pueden generar afectaciones físicas, emocionales y sociales, los cuales igualmente suelen encontrarse rodeados de desinformación, estigmas y barreras culturales para su adecuada atención.



SÍNTOMAS ASOCIADOS A LA ANDROPAUSIA
Disminución del deseo sexual
Disfunción eréctil
Fatiga o baja energía
Pérdida de masa muscular
Aumento de grasa corporal
Cambios emocionales
Problemas de memoria y concentración
Alteraciones del sueño
Disminución de densidad ósea

En este contexto, la andropausia, también conocida como déficit androgénico asociado a la edad o hipogonadismo de inicio tardío, se refiere a la disminución progresiva de la producción de testosterona relacionada con el envejecimiento masculino. De acuerdo con la *Cleveland Clinic*, este proceso ocurre de manera gradual y puede generar síntomas físicos, emocionales y sexuales que impactan significativamente la calidad de vida de quienes la experimentan.

La andropausia representa una condición de salud que puede impactar significativamente el bienestar físico, emocional y social de los hombres, particularmente cuando no existe diagnóstico oportuno ni atención médica adecuada.

Asimismo, la disminución progresiva de testosterona puede generar afectaciones físicas, emocionales y sexuales que impactan la calidad de vida de los hombres. Sin embargo, la persistencia de estigmas culturales asociados a la masculinidad dificulta el reconocimiento de los síntomas y el acceso oportuno a servicios de salud.

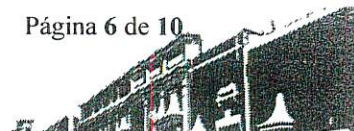


Por ello, La presente iniciativa encuentra sustento en el marco jurídico nacional e internacional en materia de derecho a la salud, igualdad sustantiva y protección de los derechos humanos. En el ámbito nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud, mientras que la Ley General de Salud y diversas Normas Oficiales Mexicanas, entre ellas la NOM-035-SSA2-2012 relativa a la perimenopausia y posmenopausia, establecen la obligación de promover acciones de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral.

En el ámbito internacional, la iniciativa se encuentra alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, así como con el Objetivo número 5, orientado a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. La atención integral a la salud durante el climaterio y la menopausia constituye una acción necesaria para reducir brechas de desigualdad, fortalecer el bienestar físico y emocional, y garantizar condiciones dignas de salud para las mujeres.

De igual forma, se atiende los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual establece la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la esfera de la atención médica y garantizar el acceso a servicios relacionados con su salud integral durante todas las etapas de la vida. Asimismo, resulta acorde con los principios de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 'Convención de Belém do Pará', en tanto promueve acciones institucionales orientadas a eliminar prácticas que invisibilizan o minimizan afectaciones relacionadas con la salud de las mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Salud, el Estado de Yucatán cuenta con facultades para fortalecer su marco normativo en materia de salud pública. En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Salud del Estado de Yucatán un capítulo específico que establezca las bases para la atención integral durante el climaterio, la menopausia y la andropausia, mediante acciones de prevención, diagnóstico oportuno, atención médica, salud mental,



capacitación institucional, sensibilización social e investigación científica, bajo los principios de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género y pertinencia cultural.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene por objeto incorporar medidas orientadas a la prevención, diagnóstico oportuno, atención médica, salud mental, sensibilización social y eliminación de estigmas, bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad sustantiva y pertinencia cultural.

Se propone reconocer estas etapas como una prioridad de salud pública, garantizando la atención integral que abarque la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el diagnóstico oportuno, el tratamiento adecuado y el seguimiento continuo, mediante la incorporación en la Ley de Salud del Estado de Yucatán de un capítulo específico que establezca las bases para la atención integral durante el climaterio, la menopausia y la andropausia, definiendo obligaciones para las instituciones del Sistema Estatal de Salud en materia de capacitación, aplicación de guías clínicas, prevención de la discriminación, así como la implementación de campañas de información y el fomento a la investigación científica.

Es por todo lo anterior, que sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA UN CAPITULO VIII BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATAN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VIII BIS

ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD DURANTE LA PERIMENOPAUSIA, MENOPAUSIA, CLIMATERIO Y ANDROPAUSIA

Artículo 76 BIS. La atención a la salud durante el climaterio, menopausia y andropausia tendrá carácter prioritario dentro del Sistema Estatal de Salud, en atención a su impacto en la calidad de vida, bienestar físico, emocional y social de las personas.



**DIPUTADO
REVOLUCIONARIO
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN**



Las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud deberán garantizar una atención integral que comprenda acciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico oportuno, identificación temprana de factores de riesgo ginecológicos, metabólicos, cardiovasculares y osteomusculares y cualquier otro asociado, así como el tratamiento, orientación médica y seguimiento clínico, considerando los aspectos físicos, psicológicos y sociales.

Artículo 76 TER. La atención en salud mental comprenderá acciones de prevención, detección oportuna, orientación psicológica y, en su caso, referencia especializada para la atención de trastornos emocionales asociados a estas etapas, de manera enunciativa mas no limitativa, serán las siguientes:

- I. Orientación médica y educación para la salud;
- II. Acceso a tratamientos farmacológicos y no farmacológicos basados en evidencia científica y conforme a las guías clínicas vigentes;
- III. Atención en salud mental, que incluya acciones de consejería y educación para el autocuidado dirigidas a pacientes y familiares;
- IV. Prevención y detección oportuna de enfermedades asociadas incluyendo osteoporosis, cardiovasculares y trastornos metabólicos;
- V. Seguimiento clínico oportuno y continuo, así como la detección oportuna de enfermedades;
- VI. Acciones de información y sensibilización dirigidas a pacientes, familiares y población en general;
- VII. La detección oportuna de factores de riesgo asociados a osteoporosis, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, obesidad, trastornos metabólicos y alteraciones de la salud mental, y
- VIII. La promoción de hábitos saludables relacionados con la nutrición, actividad física y salud sexual.

Artículo 76 QUÁTER. Las instituciones públicas que integran el Sistema Estatal de Salud deberán:



DIPUTADO
REVOLUCIONARIO
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



- I. Capacitar de manera permanente al personal médico, de enfermería y demás profesionales de la salud en materia de climaterio, menopausia y andropausia;
- II. Aplicar guías clínicas, protocolos y criterios médicos actualizados para la atención integral de estas etapas;
- III. Promover un trato digno, libre de discriminación, prejuicios o minimización de síntomas;
- IV. Fomentar acciones de prevención, orientación y detección oportuna en los servicios de salud, y
- V. Garantizar que la información y orientación en materia de climaterio y menopausia pueda proporcionarse, cuando sea necesario, en lengua maya y con pertinencia cultural para las comunidades indígenas del Estado.

Artículo 76 QUINTIES. La Secretaría de Salud del Estado deberá implementar de manera permanente campañas de información, sensibilización y educación dirigidas a la población para visibilizar estas etapas de la vida, promover el autocuidado y eliminar estigmas sociales.

Las campañas deberán contemplar, al menos, información sobre los cambios físicos y emocionales asociados a estas etapas, la prevención de estigmas y discriminación, el acceso oportuno a los servicios de salud y la corresponsabilidad familiar y social en el acompañamiento de las personas.

Artículo 76 SEXTIES. La prestación de los servicios previstos en el presente Capítulo se realizará bajo los principios de perspectiva de género, igualdad sustantiva, enfoque de derechos humanos, no discriminación y pertinencia cultural, especialmente en comunidades indígenas y zonas de atención prioritaria.

Artículo 76 SEPTIES. El Estado promoverá la investigación científica, la recopilación de información estadística y la generación de datos en materia de salud durante el climaterio, la menopausia y la andropausia, con la finalidad de fortalecer el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia.



DIPUTADO
REVOLUCIONARIO
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



La información deberá generarse de manera desagregada por sexo, edad, municipio, condición indígena y demás variables que permitan identificar brechas de atención.

Artículo 76 OCTIES. La Secretaría de Salud podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias públicas, organismos empresariales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para promover entornos laborales saludables y libres de discriminación relacionados con el climaterio, la menopausia y la andropausia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Entrada en vigor

Las disposiciones de este decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Derogación expresa

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. La Secretaría de Salud del Estado deberá emitir o actualizar los lineamientos, protocolos y criterios técnicos necesarios para la implementación del presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, por lo que no se autorizará la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal inmediato.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.



MTRO. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
Diputado del Partido Revolucionario Institucional en la
LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán

Me adhiero a la presente iniciativa
Sayda Rodríguez

Me adhiero a la presente iniciativa.
Ma Teresa Boehm Celero



**DIPUTADO
REVOLUCIONARIO**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN

